RESOLUCIÓN NÚMERO 03204 **DE** 17 de diciembre de 2025

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2025"

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL,

En ejercicio de sus funciones, en especial de la delegación conferida mediante el artículo 4 de la Resolución No 03096 del 09 de diciembre de 2025, la cual modifica el artículo 8 de la Resolución 00031 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto***"**, dispone en el artículo 110 que: *«Los órganos que son una sección del Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes»*.

Que el Director General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, mediante artículo 4 de la Resolución No 03096 del 09 de diciembre de 2025, la cual modifica el artículo 8 de la Resolución 00031 de 2025, delegó en el Subdirector General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social, la facultad de *«(…) ordenación del gasto y la suscripción de los actos, convenios y contratos para el cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en lo correspondiente a las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias a cargo de la Subdirección General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social en los términos del artículo 23 del Decreto 017 de 2025»*.

(…)

*"**Parágrafo 3.** La delegación de «ordenación del gasto» para el cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social cubre a las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias a cargo de la Dirección de Infraestructura y Hábitat (DIH)"*

Que en el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024 *«Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos»* consagra:

> *"**ARTÍCULO 54º.** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos*

no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

***PARÁGRAFO.** Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más."*

Que el Decreto 0017 del 14 de enero de 2025 *"Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social"*, establece en su artículo 2 que *« El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias, formular, adoptar, dirigir, articular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes..»*

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de su objeto misional y a través de la Dirección de Infraestructura y Hábitat – DIH, se encarga de apoyar con recursos económicos iniciativas de infraestructura social y de hábitat de las entidades territoriales, esto por medio de la ejecución y articulación de las políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura

social y hábitat que permitan la mejora de las condiciones de habitabilidad y creación de espacios comunitarios e infraestructura social en aquellas poblaciones objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, contribuyendo a reducir su estado de vulnerabilidad.

Que en el ejercicio de esta labor, la Dirección de Infraestructura y Hábitat ha suscrito convenios con las entidades territoriales que responden a las necesidades identificadas por estas mismas en los sectores de vías urbanas, espacio público, recreación y deporte, social comunitario y mejoramientos de vivienda, con los cuales ha impactado positivamente en la calidad de vida de las comunidades, contribuyendo así con la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos y empleo, la superación de la pobreza y la reconciliación de los ciudadanos.

Que el esquema de ejecución de los convenios interadministrativos suscritos por Prosperidad Social para el desarrollo de proyectos de Infraestructura Social y Hábitat atribuye a las Entidades Territoriales la obligación de seleccionar mediante licitación pública a un contratista de obra que ejecute los proyectos de conformidad con los plazos y especificaciones técnicas establecidas en la estructuración de estos. Entendiéndose el direccionamiento del proceso contractual bajo el ejercicio de su autonomía legal, lo cual comprende la implementación de acciones oportunas para exigir el cumplimiento del objeto contractual.

Que el 12 de noviembre de 2021, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 561 FIP 2021 con el MUNICIPIO de EL PASO – DEPARTAMENTO DEL CESAR, cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el departamento administrativo para la prosperidad social fondo de inversión para la paz - prosperidad social – FIP y la entidad territorial, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.",*con plazo inicial hasta el 31 de julio de 2022.

Que el valor inicial del Convenio Interadministrativo No. 561 FIP 2021, se fijó en la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.($ 1.396.164.838,00), que corresponden en su totalidad a recursos aportados por Prosperidad Social.

Que con respecto al Convenio Interadministrativo No. 561 FIP 2021, se suscribieron y efectuaron las siguientes MODIFICACIONES:

- Que mediante Otrosí No 1 del 27 de julio de 2022 , se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, y se modifica la cláusula vigésima primera relativa a la condición resolutoria:
 (…)

. La ejecución y continuidad del presente Convenio está condicionada a los Porcentajes de ejecución del proyecto: por lo tanto, las partes acuerdan condicionar la continuidad de la ejecución del convenio a lo siguiente: 1) Al 30 de septiembre de 2022, el avance de ejecución del contrato de obra derivado deberá estar en el 70%."

(…)

- Que mediante Otrosí No. 2 del 19 de diciembre de 2022 se modificó el plazo de ejecución ampliándolo hasta el 30 de junio de 2023 y se modifica la cláusula quinta debido a la sustitución de la apropiación presupuestal que respaldaba el registro presupuestal No. 21322 del 5 enero de 2022, por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($418.849.451), por la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2022-052434 del 11 de noviembre de 2022.

- Que el 30 de junio de 2023 se suscribió e inició la suspensión No.1 hasta el 29 de septiembre de 2023 con fecha de reinicio el 30 de septiembre de 2023.

- Que el 29 de septiembre de 2023 se suscribió la ampliación de la suspensión No.1 hasta el 29 de octubre de 2023 con fecha de reinicio el 30 de octubre de 2023.

- Que el 30 de octubre de 2023 se suscribió e inició la suspensión No.2 hasta el 31 de enero de 2024 con fecha de reinicio el 1 de febrero de 2024.

- Que el 31 de enero de 2024 se suscribió la ampliación No. 1 de la suspensión No.2 desde el 1 de febrero hasta el 19 de febrero de 2024 con fecha de reinicio el 20 de febrero de 2024.

- Que el 19 de febrero de 2024 se suscribió la ampliación No.2 de la suspensión No.2 a partir del 20 de febrero hasta el 26 de febrero de 2024 con fecha de reinicio el 27 de febrero de 2024.

- Que el 27 de febrero de 2024 se suscribió la ampliación No.3 de la suspensión No.2 hasta el 10 de abril de 2024 con fecha de reinicio el 11 de abril de 2024.

- Que el 11 de abril de 2024 se suscribió la ampliación No.4 de la suspensión No.2 hasta el 6 de mayo de 2024 con fecha de reinicio el 7 de mayo de 2024.

- Que el 7 de mayo de 2024 se suscribió la ampliación No.5 de la suspensión No.2 hasta el 30 de mayo de 2024 con fecha de reinicio el 31 de mayo de 2024.

- Que el 31 de mayo de 2024 se suscribió el otrosí No.3 por medio del cual se dio reinicio a la ejecución del convenio a partir del 31 de mayo de 2024 y se establece plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2024.

Que, por otra parte, el MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral décimo cuarto del ítem 3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, de la CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES, del Convenio Interadministrativo No. 561 FIP 2021, el 15 de marzo de 2022 publicó el aviso de convocatoria pública del proceso de licitación pública No.LP-005-2022 para la contratación de la obra objeto del convenio, con base en lo cual expidió la Resolución 248 del 26 de abril de 2022 por medio de la cual se ordena la apertura del mencionado proceso licitatorio, la cual fue publicada en el SECOP II, con los respectivos pliegos de condiciones definitivos y demás documentos previos, y en desarrollo de este igualmente fueron expedidas y publicadas las adendas a que hubo lugar.

Que el 2 de junio de 2022 se realizó la audiencia de adjudicación del proceso No. LP-005-2022 y este fue adjudicado mediante Resolución No. 338 del 2 de junio de 2022, al proponente CONSORCIO PAVIMENTO EL PASO, representando por el Señor LUIS ALBERTO VILLARREAL identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.488.590.

Que el 29 de junio de 2022, las partes (MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR y PAVIMENTO EL PASO), suscribieron el Contrato de Obra No.010-A-2022 con el siguiente objeto: *"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL PASO,DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DEL CONVENIO 561 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PORSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE UNVERSION PARA LA PAZ."* Por un valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($ 1.354.950.759,69)., con un plazo de ejecución inicial de (3) tres meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

Que con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de PROSPERIDAD SOCIAL establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 561 FIP 2021, en lo referente a la asignación de la interventoría al contrato de obra celebrado por la Entidad Territorial, se asignó al contratista CONSORCIO INTERDI BATEMAN bajo acta de asignación de interventoría No 018 – RIII, derivada del contrato de interventoría No. 406 FIP de 2021.

Que el 13 de julio de 2022, las Partes firmaron el ACTA DE INICIO del Contrato de Obra No.131 de 2022.

Que durante la ejecución del contrato de obra, derivado del convenio interadministrativo 561 FIP de 2021, se presentaron diferentes novedades contractuales que fueron necesarias para cumplir con los lineamientos técnicos y financieros indispensables para ejecutar la obra y materializar la finalidad de los recursos públicos invertidos en la misma, atendiendo así las necesidades de la población beneficiaria, se resumen a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 03204 **DE** 17 de diciembre de 2025

Continuación de la Resolución "Por la cual reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2025"

TABLA 1. NOVEDADES CONTRACTUALES – CONTRATO DE OBRA

FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	29 de junio de 2022
ACTA MODIFICACIÓN N° 1	31 agosto 2022 - Acta N° 1 Estudios, revisión y aprobación de precios no previstos
PRÓRROGA N° 1	Se suscribe la Prorroga N° 1 el 03 de octubre de 2022 al contrato de obra donde se amplía el plazo en cuarenta y cinco (45) días.
SUSPENSIÓN N° 1	Se suspende el contrato de obra el 11 de octubre de 2022- hasta tanto se dé por culminado los motivos de la suspensión.
REINICIO N° 1	Se reinicia el contrato de obra el 08 de noviembre de 2022, nueva fecha finalización 25 de diciembre de 2022.
PRÓRROGA N° 2	Se suscribe la Prorroga N° 2 el 21 de diciembre de 2022 al contrato de obra donde se amplía el plazo en cuarenta y cinco (45) días.
ACTA DE REINICIO N°1	Se suscribe el acta de reinicio N° 1 el 08 de noviembre de 2022, nueva fecha de finalización 25 de diciembre de 2022.
SUSPENSIÓN N° 2	Se suspende el contrato de obra el 07 de febrero de 2023- hasta tanto se dé por culminado los motivos de la suspensión.
ACTA DE REINICIO N°2	Se suscribe el acta de reinicio N° 2 el 23 de febrero de 2023, nueva fecha de finalización 22 de marzo de 2023.
PRÓRROGA N° 3	Se suscribe la Prorroga N° 3 el 25 de febrero de 2023 al contrato de obra donde se amplía el plazo en veinticinco (25) días.
SUSPENSIÓN N° 3	Se suspende el contrato de obra el 17 de marzo de 2023- hasta tanto se dé por culminado los motivos de la suspensión.
ACTA DE REINICIO N°3	Se suscribe el acta de reinicio N° 3 el 23 de mayo de 2023, nueva fecha de finalización 28 de mayo de 2023.
PRÓRROGA N° 4	Se suscribe la Prorroga N° 4 el 26 de mayo de 2023 al contrato de obra donde se amplía el plazo en veinticinco (25) días.
SUSPENSIÓN N° 4	Se suspende el contrato de obra el 30 de junio de 2023- hasta tanto se dé por culminado los motivos de la suspensión.
ACTA DE REINICIO N°4	Se suscribe el acta de reinicio N° 4 el 01 de agosto de 2024
PRÓRROGA N° 5	Se suscribe la Prorroga N° 5 al contrato de obra donde se amplía el plazo en ocho (8) días.
Fecha de Terminación	9 de septiembre de 2024 se suscribe el acta de recibo a satisfacción del proyecto
ESTADO CONTRATO DE OBRA	TERMINADO

Que las novedades contractuales se llevaron a cabo con el objetivo de cumplir con los lineamientos técnicos y financieros indispensables para ejecutar la obra y materializar la finalidad de los recursos públicos invertidos en la misma, atendiendo así las necesidades de la población beneficiaria destinataria del proyecto.

Que las situaciones descritas con anterioridad imposibilitaron el normal desarrollo de los desembolsos inicialmente establecidos por lo que fue necesario ejecutar las obligaciones en más de una vigencia fiscal.

Que Prosperidad Social, con el propósito de que se puedan culminar satisfactoriamente las obras, a través de la Dirección de Infraestructura y Hábitat, y puntualmente desde la supervisión del convenio interadministrativo, ha realizado las gestiones pertinentes para obtener los desembolsos conforme a los hitos de pago alcanzados en cada uno de los proyectos.

Que mediante memorando M-2021-4301-044404 del 24 de diciembre de 2021 dirigido al Director de Infraestructura Social y Hábitat y con asunto "*Solicitud de constitución de reserva del Convenio Interadministrativo No. 561 de 2021 suscrito con el Municipio de EL PASO – CESAR en el marco del Programa Infraestructura Social y Hábitat*" el supervisor del convenio, realizó solicitud de constitución de reserva presupuestal para el RP 159421 por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($977.315.387) el cual, a su vez, por medio de memorando con radicado M-2021 4300-045068 del 28 de diciembre de 2021 remitió dicha solicitud a la ordenadora del gasto, quien autorizó la constitución de la respectiva reserva presupuestal.

Que mediante memorando M-2024-4300-001504 del 1 de noviembre de 2024 dirigido al Director de Infraestructura Social y Hábitat y con asunto "*Solicitud de constitución de reserva del Convenio Interadministrativo No. 561 del 2021 suscrito con el municipio de EL PASO – Departamento del Cesar*" el supervisor del convenio, realizó solicitud de constitución de reserva presupuestal para el RP 13323 por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 139.616.483,00) el cual, a su vez, por medio de memorando con radicado M-2024-4300-001695 del 1 de diciembre de 2024 remitió dicha solicitud a la ordenadora del gasto, quien autorizó la constitución de la respectiva reserva presupuestal.

Que en el Convenio Interadministrativo No. 561 FIP 2021 se establecieron cinco (5) desembolsos sujetos a avances de obra, previo aval de la interventoría designada por Prosperidad Social, y un (1) último pago contra el acta de recibo a satisfacción de la obra debidamente suscrita por la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, en la que conste el 100% de ejecución, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. de los cuales a la fecha Prosperidad Social ha desembolsado la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($1.267.222.108,73).

Que el 15 de noviembre de 2024, mediante el memorando No. M-2024-4300-060324 la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat solicitó a la Oficina Financiera de la entidad, tramitar el quinto desembolso correspondiente a CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MCTE ($ 139.616.483,00).

Que pese a que la solicitud de desembolso se realizó oportunamente y con pleno cumplimiento de los requisitos para pago, posteriormente, se informa al Supervisor del convenio, a través de la plataforma DELTA, la devolución sin trámite de la solicitud de desembolso No.5, con la siguiente justificación:

"(…)
Al respecto, es necesario aclarar que la aprobación de las solicitudes de PAC efectuadas por la Entidad depende exclusivamente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), de conformidad con las políticas y las metas de pago fijadas por el CONFIS.

En consecuencia, es importante resaltar que Prosperidad Social realizó de manera oportuna las gestiones de solicitud de PAC ante el Ministerio de Hacienda, para el pago de reservas presupuestales, conforme al procedimiento establecido para tal fin por dicha Entidad; sin embargo, durante el último bimestre de la vigencia 2024 el Ministerio no asignó PAC para el pago de reservas.

Por lo anterior, el procedimiento de pago de compromisos de reservas presupuestales 2023, como es el caso de los desembolsos señalados para el convenio 561 -FIP- 2021 señalados en el presente documento, no fue posible realizarlo en el último bimestre de la vigencia 2024 (noviembre y diciembre de 2024) por las siguientes situaciones:

En el reporte gerencial de cupo PAC consolidado del 31 de octubre de 2024, se evidenció que en la Posición: 3-8 CNC – INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF, en la fila con concepto "PAC no asignado" se encontraba registrado un valor negativo por la suma de $162.747.413.813,03, correspondiente a un movimiento realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP que contrarrestaba el valor registrado en la fila de concepto "Cupo PAC Disponible" por el mismo valor, limitando a cero la disponibilidad de PAC del "Rezago Año Anterior" de Prosperidad Social, motivo por el cual a partir de dicha fecha no fue posible generar nuevas obligaciones con cargo a reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2023.

En el reporte gerencial de cupo PAC consolidado del 01 de noviembre de 2024, se evidenció que en la Posición: 3-8 CNC – INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF, en la fila con concepto "PAC no asignado", se encontraba registrado un valor de cero ($0,00), y, el valor registrado en la fila de concepto "Cupo PAC Disponible" también registraba un valor de cero ($0,00); lo anterior igualmente correspondió a un movimiento realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, desasignando la totalidad del PAC disponible del "Rezago Año Anterior" de Prosperidad Social.

Durante el resto de la vigencia 2024, el PAC del "Rezago Año Anterior" se mantuvo en cero ($0,00), imposibilitando el trámite de las cuentas del rezago que fueron radicadas en el último bimestre de dicha vigencia.

Cabe destacar que Prosperidad Social solicitó en reiteradas oportunidades al MHCP la asignación de PAC para atender el trámite de pago de las cuentas radicadas con cargo al Rezago Presupuestal Posición: 3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF y que no se pudieron obligar por falta de PAC como resultado de le des asignación realizada por el MHCP el 31 de octubre de 2024.

En respuesta a las solicitudes antes mencionadas, el MHCP informó lo siguiente: "las solicitudes de recursos adicionales, a las aprobaciones realizadas el mes de noviembre del 2024, requeridas por su entidad, a la subdirección de Operaciones, estarán sujetas a las metas del programa anual de caja fijadas por el Consejo de Política Fiscal-CONFIS-, para la vigencia 2024 y a la disponibilidad de recursos en la CUN", situación que se mantuvo hasta la finalización de la vigencia 2024.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la situación descrita, desde Prosperidad Social se remitió comunicación al MHCP con radicado S-2024-2000-604248, del 31 de diciembre de 2024, en la cual se solicitó "(…) que las reservas (…) se constituyan como valor líquido cero, (…) En caso de no ser autorizada la solicitud anterior y ante la falta de asignación de PAC durante el último bimestre del año para poder obligar los compromisos pendientes de pago del rezago presupuestal, de manera atenta solicitamos que nos informen el procedimiento a seguir (…)".
En relación con la situación expuesta, el 7 de enero del 2025 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió la Circular Externa 001, con asunto "Rezago Presupuestal 2023", en la que se comunica lo siguiente:
«Con base en lo señalado por el CONFIS, en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2024, como consta en la certificación anexa expedida por su secretario ejecutivo, la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional se permite comunicar lo allí señalado:

"Informar a las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que sí, al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente." (…)»

Frente a la instrucción dada desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Prosperidad Social inició los trámites para el reconocimiento y pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas, de las obligaciones que no se pudieron registrar ni pagar por falta de asignación de PAC por parte del MHCP.

Que adicional a lo anterior, por parte de Prosperidad Social fue necesario realizar los trámites respectivos para dar aplicación a las normas presupuestales relacionadas con el reconocimiento y pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas, así como al Procedimiento P-GF-14 Procedimiento Vigencias Expiradas, de la Entidad.

Que para tal efecto, según informó la Oficina Financiera y Dirección de Infraestructura y Hábitat en primera instancia fue necesario tramitar un traslado

presupuestal con el fin de acreditar recursos al proyecto 4103-1500-28 - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL FIP NACIONAL, teniendo en cuenta que para la vigencia 2025 no le fueron apropiados recursos a dicho proyecto (ver Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025" y Decreto No. 1621 de 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"), y el pago del pasivo exigible – vigencia expirada del desembolso No.5 y 6, del convenio 561 FIP de 2021 debe ser respaldado con recursos del mencionado proyecto.

Que el traslado en mención fue aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mes de marzo de 2025.

Que en consecuencia, debido a la no asignación del PAC de reservas presupuestales, la Dirección de Infraestructura y Hábitat se ve en la necesidad de tramitar el pago de pasivo exigible -vigencia expirada por el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 289.906.721,73), teniendo en cuenta el valor autorizado por la supervisión del convenio y la documentación soporte aportada, en la cual se evidencia que se cumplió con los hitos de pagos, sin embargo por condiciones relacionadas con el PAC no fue efectivo dicho desembolso en el año 2024.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se dio el fenecimiento de los recursos al finalizar la vigencia 2024. Así mismo se debe tener presente que las diferentes suspensiones, prórrogas a las suspensiones, reinicios y prórrogas al contrato de obra surtidas durante el desarrollo del contrato de obra imposibilitaron la ejecución de los recursos en los tiempos establecidos.

Que por la situación planteada anteriormente, la Dirección de Infraestructura y Hábitat se ve en la necesidad de tramitar el pago del pasivo exigible de vigencia expirada por concepto de los desembolsos No. 5 y 6.

Que para mayor información se presenta en el siguiente cuadro el resumen de la situación efectiva del convenio y del proyecto de obra en cuestión respecto al valor de desembolso solicitado y los valores efectivamente pagados:

TABLA 2. BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO

		Valor aportes de Prosperidad Social		RP	Fecha de Pago
		Valor causado	Valor pagado		
Valor Convenio Interadministrativo	$1.396.164.838,00				
Valor aporte PS	$1.396.164.838,00				
Valor aporte Municipio	$ 0,00				

RESOLUCIÓN NÚMERO 03204 **DE** 17 de diciembre de 2025

Continuación de la Resolución "Por la cual reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2025"

		Valor aportes de Prosperidad Social		RP	Fecha de Pago
		Valor causado	Valor pagado		
Adición ET*	$ 0,00				
Valor Contrato de Obra*Incluida la adición	$ 1.354.950.759,69				
Valor ejecutado PS	$ 1.267.222.108,73				
Valor ejecutado E.T.	$ 0,00				
Total Ejecutado	$ 1.267.222.108,73				
Desembolso 1		$ 139.616.483,00	$ 139.616.483,00	Registro presupuestal RP No.159421 orden de pago No.335042322	2022-10-24
Desembolso 2		$ 279.232.968,00	$ 279.232.968,00	Registro presupuestal N° 159421 pago No.441196522	2022/12/26
Desembolso 3		$ 279.232.968,00	$ 279.232.968,00	Registro presupuestal No 159421 orden de pago No.454261722.	2022/12/26
Desembolso 4		$ 279.232.968,00	$ 279.232.968,00	RP: 13323 orden de pago No.79439023	2023/03/24
Desembolso 5 y 6 (final)		$ 289.906.721,73			Pendiente por pagar vigencia expirada
Valores Totales		$ 1.267.222.108,73	$977.315.387,00		
Valor por pagar - Vigencia expirada			$ 289.906.721,73		
Recursos fenecidos			**$418.849.451,00**		
Valor final no ejecutado que no será objeto de cobro***			$ 128.942.729,27		

Que de conformidad con el avance del contrato de obra y una vez adelantadas las actuaciones, tanto técnicas como administrativas y de interventoría requeridas, el supervisor manifiesta el pleno cumplimento de los requisitos por parte de la entidad territorial y del contratista de obra, por lo que Prosperidad Social se encuentra obligado a efectuar los desembolsos No. 5 y 6, de la etapa de obra, conforme al balance anteriormente presentado.

Que, el saldo total de recursos fenecidos es de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($418.849.451) con cargo al Registro presupuestal -13323 de 2023 por CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISESIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($139.616.483) y al registro presupuestal 159421 de 2021, por DOSCIENTOS

SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($279.232.968) encontrándose una diferencia de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTI NUEVE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($128.942.729,27) entre el valor total de recursos fenecidos y el valor a tramitar de vigencia expirada, esta diferencia corresponde a un valor no ejecutado del Convenio.

Que, con el fin de tramitar el pago del pasivo exigible - vigencia expirada en mención, el Profesional Especializado con funciones de presupuesto de PROSPERIDAD SOCIAL, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10525 del 2 de mayo de 2025, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 289.906.721,73),

Que, en cumplimiento de lo previsto en el inciso 5 del artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, el Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante documento del 17 de Diciembre de 2025, certificó que el Convenio de Interadministrativo No. 561 -FIP-2021 contó con las formalidades presupuestales previstas en artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, respecto de los recursos asignados para la vigencia 2023, por lo cual es procedente el pago del pasivo exigible - vigencia expirada, en concordancia con la justificación técnico - económica suscrita por del Director Infraestructura y Hábitat y demás documentos soporte que hacen parte de dicha justificación.

Que mediante memorando con radicado M-2025-1300-066032del 4 de diciembre de 2025, la Oficina Asesora de Planeación de Prosperidad Social informó que "(..) procedió a verificar la cadena de valor del proyecto BPIN 202300000000320, Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de la Infraestructura Social y Hábitat para la Paz Total a Nivel Nacional - FIP Nacional proyecto que se encuentra en Ejecución en la Plataforma integrada de inversión pública – PIIP dispuesta por el DNP, el cual tiene definido un horizonte con año inicio 2023 y año fin 2027. (…)"; igualmente informó que esa Oficina pudo evidenciar que el mencionado proyecto en su cadena de valor refleja los objetivos, productos, actividades y recursos relacionados en su comunicación, concluyendo que "(…) puede continuar el trámite del pago Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas por valor de doscientos ochenta y nueve millones novecientos seis mil setecientos veintiún pesos con setenta y tres centavos m/cte. ($289.906.721,73) al interior de la Entidad, del Convenio Interadministrativo No 561 FIP de 2021, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - Prosperidad Social – FIP y el municipio de El Paso -Cesar, el 12 de noviembre de 2021 (…)".

Que, conforme a los principios de responsabilidad fiscal y administrativa establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como en la Ley 87 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales por parte del Estado evita el surgimiento de intereses moratorios, litigios, acciones de repetición, y otros riesgos jurídicos y fiscales. En ese sentido, el reconocimiento y pago del presente pasivo exigible tiene como propósito prevenir la configuración de un daño antijurídico para la Entidad,

derivado del incumplimiento en el giro de los desembolsos No.5 y 6 pactado contractualmente, cuya ejecución y legalidad ha sido verificada.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, la presente resolución y sus documentos soporte serán remitidos a la Contraloría General de la República para efectos de control fiscal, con el fin de asegurar la transparencia y legalidad del procedimiento de reconocimiento y pago del pasivo exigible – vigencia expirada, y evitar así el surgimiento de reproches disciplinarios o fiscales a los funcionarios intervinientes.

Que, en consecuencia, se requiere reconocer el gasto y ordenar el pago bajo la figura de Pasivos Exigibles de Vigencias Expiradas por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 289.906.721,73). correspondiente a los desembolsos del Convenio Interadministrativo No. 561 - FIP-2021, suscrito con el MUNICIPIO de EL PASO - CESAR – NIT 800096592-2.

En mérito de lo expuesto, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocer el gasto de un Pasivo Exigible - Vigencia Expirada por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 289.906.721,73).** adeudados al MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR, en el marco del Convenio Interadministrativo 561 FIP de 2021, suma que será atendida con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de la vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 10525 del 2 de mayo de 2025, rubro C-4103-1500-28-201020-4103016-03 - Transferencias Corrientes - Servicio de apoyo financiero para la financiación de obras de infraestructura social – Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de infraestructura social y hábitat para la paz total a nivel nacional – FIP NACIONAL.

Artículo 2. Ordenar el pago del pasivo exigible – vigencia expirada reconocido en el artículo anterior, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 289.906.721,73).** a favor del MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR con NIT 800096592-2 en el marco del Convenio Interadministrativo 561 FIP de 2021.

PARÁGRAFO: El desembolso se deberá efectuar a la Cuenta de Ahorros No.704-281576-46 de **Bancolombia** cuyo titular es Municipio de EL PASO - CESAR, con NIT 800096592-2.

RESOLUCIÓN NÚMERO 03204 **DE** 17 de diciembre de 2025

Continuación de la Resolución "Por la cual reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2025"

ARTÍCULO 3: Comunicar la presente resolución a los grupos internos de trabajo de Presupuesto, Cuentas por Pagar, Contabilidad y Tesorería de la Oficina Financiera del Departamento Administrativo de Prosperidad Social, así como a la Dirección de Infraestructura y Hábitat y al supervisor del Convenio Interadministrativo 561 FIP de 2021, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4: Remitir, a través de la Secretaría General, copia del presente acto administrativo, junto con los documentos soporte a que haya lugar, a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del artículo 54 del Decreto 1621 de 2024 y a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

ARTÍCULO 5: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., 17 de diciembre de 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LUIS PASTRANA PALACIO
Subdirector General de Programas y Proyectos

Proyectó: Jose David Durango– Contratista Dirección Infraestructura y Hábitat
Revisó y aprobó: Edith Cely Gutiérrez - Jefe Oficina Financiera (E)
Revisó y aprobó: Paola María Miranda Morales- Directora de Infraestructura y Hábitat
Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Quintero -Jefe Oficina Jurídica